



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

**APRUEBA CONTRATACION DE
CONSULTORIA INDIVIDUAL (Alex
Andrés Olea Mesías).**

RESOLUCION EXENTA N°1.277.-

SANTIAGO, 06 de Noviembre de 2009.-

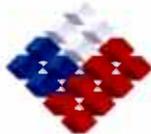
VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado por el D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. La Ley N° 19.880, del 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 25 de 1959, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución N° 1600 de 2008, sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.314 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2009, Decreto Supremo N° 20 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Resolución Exenta N°1.202 de la Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno ha convenido con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) una operación de préstamo de inversión (CH-L1024) denominada "Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.
2. Que, el Programa de Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones tiene como objetivos específicos: i) fortalecer las funciones de formulación de políticas, supervisión, coordinación, y evaluación del sistema de pensiones, aportando mayor consistencia a su conducción y mayor articulación a su funcionamiento; ii) mejorar la gestión de los beneficios no contributivos y del sistema antiguo de pensiones, promoviendo una mayor integración, eficiencia y transparencia de los sistemas de información previsionales así como el mejor desempeño de los mecanismos de atención de usuarios; y iii) fortalecer la participación de los usuarios en el funcionamiento del sistema de pensiones, así como promover actividades educativas que desarrollen una cultura previsional positiva.
3. Que, en el marco de este Programa, se ha acordado ejecutar un conjunto de actividades destinadas a apoyar al Ministerio del Trabajo y Previsión Social en las siguientes áreas: i) fortalecer sus capacidades como entidad conductora del sistema de pensiones y responsable de sus mejoramientos; ii) elaborar diagnósticos, estándares y diseños básicos que faciliten el adecuado inicio de las acciones de cambio vinculadas al desarrollo de los sistemas de información, procesos de atención a los usuarios y de los planes de difusión de los temas previsionales; y iii) realizar las actividades necesarias para culminar la preparación y puesta en marcha del Programa.

Handwritten signature or initials.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

4. Que, atendido lo antes señalado es pertinente contratar el servicio de consultoría individual denominada **“Servicio de Gráfica e ilustración Manual Cultura Previsional para Jóvenes “Yo me la juego por mi futuro””**.
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Préstamo N° 1882/OC-CH de fecha 13 de Noviembre de 2007, Políticas para la Selección y Contratación de Consultores BID, se inició un proceso de selección de consultor individual, mediante método basado en la comparación de calificaciones.
6. Que, para la referida selección se invitó a participar a los consultores: don Alex Andrés Olea Mesías, don Héctor Andrés Valencia Clark y don Juan Pablo Vargas Ortega.
7. Que, luego del análisis técnico y proceso de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora, se concluyó que el consultor mejor calificado para la ejecución del servicio es don Alex Andrés Olea Mesías, por contar con una amplia experiencia en gráfica y diseño con énfasis en los requerimientos técnicos específicos de esta consultoría.
8. Que existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.

RESUELVO:

1. **APRUEBASE** el siguiente contrato, suscrito entre don **ALEX ANDRES OLEA MESIAS**, cédula de identidad N° N°13.266.188-K, y la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, para la prestación del servicio de consultoría, otorgado en dos ejemplares y cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/Y/ALEX ANDRES OLEA MESIAS/Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones (1882/OC-CH)/“Contratación de Consultoría “Servicio de Gráfica e ilustración Manual Cultura Previsional para Jóvenes “Yo me la juego por mi futuro””.

En Santiago, a 06 de Noviembre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N°12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N°5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, don **ALEX ANDRES OLEA MESIAS**, chileno, cédula nacional de identidad N°13.266.188-K, domiciliado en calle Las Golondrinas Oriente N°4211, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de "Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones", el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante "la Subsecretaría", contrata a don **ALEX ANDRES OLEA MESIAS**, en adelante "el consultor", el que se obliga a prestar servicios como Asesor integral para graficar e ilustrar un Manual de Cultura Previsional para jóvenes "Yo me la juego por mi futuro", material diseñado y producido por la Subsecretaría de Previsión Social, en el marco de los proyectos para educar en temas previsionales, por lo cual la consultoría se debe desarrollar en dos focos: para el facilitador dirigidos a los docentes, y para los participantes dirigidos a los estudiantes.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trata.

TERCERO: Los objetivos específicos a desarrollar por el consultor son los siguientes:

A. Diseño de formato textos para el facilitador y participante

Diseño de formato llamativo y juvenil para los textos y contenidos elaborados por el departamento de Innovación y Educación Previsional, considerando 14 sesiones y aproximadamente 200 páginas.

B. Ilustración de personajes y situaciones

Realizar la ilustración de 15 personajes y 14 situaciones, considerando una escena central por sesión que irá inserta en los textos y su diseño.

Para cada uno de los alcances mencionados, las actividades de la consultoría son las siguientes:

- a. Presentar propuesta de diseño gráfico, estilo y estética de los textos.
- b. Presentar propuesta de ilustración de 14 personajes, elección de ilustración de personajes según contraparte técnica.
- c. Realización de ilustración de personajes en tres posiciones previamente definidas.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

- d. Realización de ilustración de situaciones contenidas en texto.
- e. Montaje de ilustraciones en el texto.
- f. Entrega en formato digital del texto completo individual y archivo de diseño con cada personaje en tres posiciones.

CUARTO: El consultor se obliga a entregar los siguientes Productos:

- Realización tanto del diseño como de las ilustraciones, según lo que se defina con la contraparte técnica, a través de reuniones de propuesta y posteriores elecciones.
- Documento final en formato digitalizado según las siguientes especificaciones:
 - _Diseño de textos: cada texto deberá ser entregado en archivos distintos con su respectivo diseño como producto final.
 - _Ilustración de personajes: cada personaje deberá ser entregado en tres posiciones distintas.

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, el consultor se obliga a entregar a la Subsecretaría un informe sobre la entrega de los productos solicitados, así como cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que se le requieran en relación con el desarrollo de la consultoría.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de **veinte días hábiles**, contados desde la aprobación del presente instrumento mediante la resolución exenta respectiva, sin perjuicio que este plazo pueda verse modificado de acuerdo al desarrollo de la consultoría por mutuo acuerdo de las partes.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente Consultoría, documento conocido por él y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría de Previsión Social pagará por los servicios objeto de la presente consultoría, la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, impuestos incluidos.

La suma antes indicada será pagada mediante un solo estado de pago, contra entrega de los productos contratados, debidamente aprobados por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

NOVENO: La Contraparte Técnica del contrato será el Departamento de Innovación y Educación Previsional de la Subsecretaría de Previsión Social.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor.
- d) Realizar un estudio de los productos que entregue el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso, de conformidad a los requerimientos de la Subsecretaría.

DECIMO: La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por ésta en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

DECIMO PRIMERO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance del servicio contratado, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la Subsecretaría, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DECIMO SEGUNDO: El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, a los que tengan acceso y a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la Subsecretaría ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la Subsecretaría en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: La Subsecretaría queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho al consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada en todo caso la Subsecretaría a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la Subsecretaría deberá comunicarlo personalmente o por correo certificado al consultor.

DECIMO SEPTIMO: Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente contrato o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta por las partes de común acuerdo, y a falta de éste, por los tribunales civiles de justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno de ellos en poder de la Subsecretaría contratante y uno en poder del consultor.

MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA/FISCAL/SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL/ALEX ANDRES OLEA MESIAS/CONSULTOR



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social

2. **IMPUTESE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del Programa 03, del Presupuesto Vigente de la Subsecretaría de Previsión Social.

Anótese y Comuníquese,
POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL



MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA
FISCAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL


CMH/ASD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA INDIVIDUAL

SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

Y

ALEX ANDRES OLEA MESIAS

**Programa Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones
(1882/OC-CH)**

“Contratación de Consultoría “Servicio de Gráfica e ilustración Manual Cultura Previsional para Jóvenes “Yo me la juego por mi futuro””.

En Santiago, a 06 de Noviembre de 2009, la **SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**, rol único tributario N° 61.503.000-7, representada por doña **MARIA CONSUELO MALDONADO HERRERA**, cédula nacional de identidad N°12.723.858-8, ambas domiciliadas en calle Huérfanos N°1273 piso N°5, ciudad y comuna de Santiago, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra, don **ALEX ANDRES OLEA MESIAS**, chileno, cédula nacional de identidad N°13.266.188-K, domiciliado en calle Las Golondrinas Oriente N°4211, comuna de Maipú, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente “el consultor”, y como parte de las actividades desarrolladas en el Programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”; han acordado suscribir el siguiente contrato:

PRIMERO: El Gobierno de Chile solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) la preparación de una operación de inversión que mejore las condiciones institucionales, los procesos de trabajo y los sistemas de información del sistema previsional. Tales acciones toman en cuenta la imagen-objetivo del sistema de pensiones que el Gobierno ha desarrollado, lo cual fue incluido en la Ley que Reforma el Sistema Previsional, sentando así las condiciones institucionales, de gestión y de involucramiento ciudadano necesarias para implementar dicha imagen-objetivo.

De esta forma, se ha convenido entre el Gobierno de Chile y el BID un préstamo de inversión (1882/OC-CH) denominado programa de “Fortalecimiento de la Gestión e Información del Sistema de Pensiones”, el que complementa el financiamiento nacional para la ejecución del Programa, cuyo propósito es lograr una conducción coherente y articulada y un mejor funcionamiento del sistema de pensiones; promoviendo la gestión eficiente de sus beneficios y fortaleciendo la participación y la confianza de los usuarios en el sistema.

Para los efectos de actuar como contraparte técnica de este Programa y asesorar al Ministro del Trabajo y Previsión Social en su implementación, la Subsecretaría tiene por misión dirigir las acciones necesarias para la correcta y oportuna ejecución de este Programa.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Subsecretaría de Previsión Social, en adelante “la Subsecretaría”, contrata a don **ALEX ANDRES OLEA MESIAS**, en adelante “el consultor”, el que se obliga a prestar servicios como Asesor integral para graficar e ilustrar un Manual de Cultura Previsional para jóvenes “Yo me la juego por mi futuro”, material diseñado y producido por la Subsecretaría de Previsión Social, en el marco de los proyectos para educar en temas previsionales, por lo cual la consultoría se debe desarrollar en dos focos: para el facilitador dirigidos a los docentes, y para los participantes dirigidos a los estudiantes.

La responsabilidad del consultor, en cuanto a las obligaciones asumidas, se extiende al cumplimiento en tiempo y forma de lo pactado, conforme en las normativas vigentes en la República de Chile y aquellas otras aplicables a los servicios de que se trata.

TERCERO: Los objetivos específicos a desarrollar por el consultor son los siguientes:

A. Diseño de formato textos para el facilitador y participante

Diseño de formato llamativo y juvenil para los textos y contenidos elaborados por el departamento de Innovación y Educación Previsional, considerando 14 sesiones y aproximadamente 200 páginas.

B. Ilustración de personajes y situaciones

Realizar la ilustración de 15 personajes y 14 situaciones, considerando una escena central por sesión que irá inserta en los textos y su diseño.

Para cada uno de los alcances mencionados, las actividades de la consultoría son las siguientes:

- a. Presentar propuesta de diseño gráfico, estilo y estética de los textos.
- b. Presentar propuesta de ilustración de 14 personajes, elección de ilustración de personajes según contraparte técnica.
- c. Realización de ilustración de personajes en tres posiciones previamente definidas.
- d. Realización de ilustración de situaciones contenidas en texto.
- e. Montaje de ilustraciones en el texto.
- f. Entrega en formato digital del texto completo individual y archivo de diseño con cada personaje en tres posiciones.

CUARTO: El consultor se obliga a entregar los siguientes Productos:

- Realización tanto del diseño como de las ilustraciones, según lo que se defina con la contraparte técnica, a través de reuniones de propuesta y posteriores elecciones.
- Documento final en formato digitalizado según las siguientes especificaciones:
 - _Diseño de textos: cada texto deberá ser entregado en archivos distintos con su respectivo diseño como producto final.
 - _Ilustración de personajes: cada personaje deberá ser entregado en tres posiciones distintas.

Sin perjuicio de lo expresamente mencionado en el presente contrato y de lo establecido en los Términos de Referencia, el consultor se obliga a entregar a la Subsecretaría un informe sobre la entrega de los productos solicitados, así como cualquier otro informe adicional, antecedentes, aclaraciones o ampliaciones que se le requieran en relación con el desarrollo de la consultoría.

QUINTO: La consultoría objeto del presente contrato, será realizada en el plazo máximo de **veinte días hábiles**, contados desde la aprobación del presente instrumento mediante la resolución exenta respectiva, sin perjuicio que este plazo pueda verse modificado de acuerdo al desarrollo de la consultoría por mutuo acuerdo de las partes.

El consultor ejecutará los servicios encomendados con estricta sujeción a los términos técnicos de Referencia de la presente Consultoría, documento conocido por él y que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTO: La Subsecretaría de Previsión Social pagará por los servicios objeto de la presente consultoría, la suma única y total de **\$3.000.000.- (tres millones de pesos)**, impuestos incluidos.

La suma antes indicada será pagada mediante un solo estado de pago, contra entrega de los productos contratados, debidamente aprobados por parte de la contraparte técnica designada por la Subsecretaría.

SEPTIMO: Los pagos singularizados en la cláusula precedente se harán en moneda nacional, previa presentación por parte del consultor de todos los documentos de cobro que procedan, a satisfacción de la Subsecretaría.

OCTAVO: Por tratarse de un contrato de suma alzada, el precio acordado incluye todo gasto que por cualquier concepto pudiera requerir la prestación satisfactoria de los servicios contratados, por lo que el consultor no podrá reclamar ningún pago adicional bajo ningún otro concepto.

NOVENO: La Contraparte Técnica del contrato será el Departamento de Innovación y Educación Previsional de la Subsecretaría de Previsión Social.

A la Contraparte Técnica le corresponderá:

- a) Proporcionar toda la información que el consultor requiera para su trabajo.
- b) Asegurar la toma de decisiones y aprobaciones requeridas, de forma oportuna.
- c) Controlar el avance del trabajo del consultor.
- d) Realizar un estudio de los productos que entregue el consultor y efectuar las observaciones que corresponda, debiendo aprobarlos o rechazarlos según sea el caso, de conformidad a los requerimientos de la Subsecretaría.

DECIMO: La Subsecretaría podrá solicitar al consultor la entrega de toda la información relativa a la ejecución de la presente consultoría, la que deberá ser entregada por ésta en el plazo requerido por la contratante para tales efectos.

DECIMO PRIMERO: En caso que el consultor no diera cumplimiento al presente contrato en cuanto a plazos, calidad del trabajo o al alcance del servicio contratado, sin causa justificada, lo que será calificado fundadamente por la Subsecretaría, previo informe fundado de la Contraparte Técnica del contrato, ésta se reserva el derecho de aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multa equivalente al 2% del monto total del contrato, por cada día hábil de atraso en la entrega de los productos que el consultor debe entregar.
- b. La aplicación de multas por concepto de no cumplimiento o incumplimiento parcial en cuanto al alcance y calidad de los productos esperados y de las labores contratadas, podrá originar rebajas en el estado de pago de hasta un 15% del monto total del contrato.
- c. Adicionalmente, en caso que el monto de los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones contractuales del consultor ocasione a la Subsecretaría excedan el monto de las sanciones aplicadas, ésta podrá perseguir judicialmente la indemnización de perjuicios correspondiente.

La Subsecretaría podrá hacer efectivas las multas que imponga al consultor, de conformidad a lo dispuesto en las letras a) y b) precedentes, deduciéndola de la parte impaga de los honorarios del consultor, sin perjuicio de su derecho a proceder a su cobro judicial.

DECIMO SEGUNDO: El consultor se compromete a indemnizar a la Subsecretaría, a sus apoderados y empleados, por toda reclamación, demanda o costo, y todo daño y perjuicio que pudiere afectarles a causa de los actos intencionales o negligentes del consultor. La contratante no asume ninguna responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que como consecuencia de la consultoría, pudiere afectar al consultor o a terceros y que se deriven de esta contratación.

DECIMO TERCERO: El consultor se obliga a mantener absoluta reserva sobre la información, conclusiones y documentos, a los que tengan acceso y a los que produzca en el cumplimiento del presente encargo, los cuales son de exclusiva propiedad de la Subsecretaría y sólo podrán liberarse con la autorización expresa y previa de ésta.

Las opiniones y recomendaciones del consultor no comprometen a la Subsecretaría ni al Banco Interamericano de Desarrollo, organismo financiador del préstamo 1882/OC-CH, y por lo que éstas se reservan expresamente el derecho a formular las observaciones, salvedades y precisiones que consideren convenientes.

Se deja expresamente establecido que el consultor en ningún caso se considerará como intermediario de la Subsecretaría ni del Banco Interamericano de Desarrollo.

DECIMO CUARTO: El consultor declara:

- a) Que la información proporcionada a la Subsecretaría sobre su trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este contrato se le encomienda, y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que se compromete a cumplir los reglamentos y disposiciones del BID y de la Subsecretaría en lo que es aplicable a su categoría de consultor y en virtud del presente contrato.

DECIMO QUINTO: Expresamente se establece que la Subsecretaría podrá resolver de pleno derecho este contrato y sin derecho a indemnización de ningún tipo para la consultora, en los siguientes eventos si:

- a) El consultor no cumpliera con las obligaciones asumidas en este contrato y en sus Términos de Referencia;
- b) El consultor presentara informes, con relación a la tarea encomendada, que fueran falsos o no respondieran al arte y regla de su profesión;
- c) El consultor violara la obligación de confidencialidad que es inherente a este contrato;
- d) Por cualquier causa se produjere el término anticipado del Contrato de Préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Gobierno de Chile a que se hace referencia en la cláusula primera de este contrato, o si, por cualquier causa, el Banco Interamericano de Desarrollo cancelare, suspenda o termine los desembolsos.

Resuelto el contrato por alguna de las causales previstas en las letras anteriores, la Subsecretaría no tendrá obligación de continuar pagando al consultor la parte impaga de sus honorarios establecidos en la **cláusula sexta** de este instrumento.

DECIMO SEXTO: La Subsecretaría queda facultada expresamente para terminar anticipadamente este contrato, sin expresión de causa, lo que no dará derecho al consultor a obtener ninguna indemnización de perjuicios, quedando obligada en todo caso la Subsecretaría a pagar los trabajos efectivamente realizados. En caso que adopte esta determinación, la Subsecretaría deberá comunicarlo personalmente o por correo certificado al consultor.